

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados, cuyo ejercicio estará condicionado al cumplimiento de sus deberes, los siguientes:

1. Informarse previamente a su vinculación y durante todo el tiempo sobre el presente estatuto y reglamentos, como las características de sus aportes y depósitos en la cooperativa.
2. Beneficiarse de todos los programas y actividades en educación, formación y capacitación Cooperativa, social y técnica que realice el Consejo de Administración o los Departamentos.
3. Ejercer la función de sufragio cooperativo en los procesos democráticos internos que se realicen, según el principio de que a cada asociado corresponde un solo voto.
4. Participar en la administración de la Cooperativa desempeñando los cargos sociales, mediante las condiciones establecidas en el estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones.
5. Fiscalizar la gestión económica, financiera y social de la Cooperativa, pudiendo examinar los libros, archivos, inventarios, balances y operaciones en asocio de un miembro de la Junta de Vigilancia y/o del Revisor Fiscal en la forma que se tenga establecido.
6. Recibir informes del Consejo de Administración sobre la gestión, actividades y operaciones de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones establecidas por el estatuto.
7. Presentar a los organismos de administración y control quejas fundamentadas, cuando hubiere lugar a ellas, o solicitudes de investigación o comprobación de hechos que puedan configurar infracciones de los asociados y/o administradores de la Cooperativa.
8. Presentar proyectos al Consejo de Administración, a los Comités y Comisiones que conlleven al mejoramiento de la Cooperativa.
9. Retirarse voluntariamente sujetándose al Estatuto y reglamentos, mientras que la Cooperativa no se encuentre en estado de liquidación, disolución, fusión o cualquier otra forma de terminación de la misma.
10. Participar en la actividad democrática de elección de delegados a las Asambleas Generales.
11. Los demás que le confiera la ley, el estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes generales de los asociados:

1. Comportarse siempre con espíritu cooperativo tanto en las relaciones con la Cooperativa, como con los demás asociados, sus directivos y empleados.
2. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, Estatuto y Reglamentos que rigen la entidad.
3. Participar en los programas de educación Cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos que se les solicite.
4. Cumplir fielmente las obligaciones financieras y sociales derivadas del acuerdo cooperativo.
5. Utilizar habitualmente y en forma adecuada, los servicios de la Cooperativa.
6. Vigilar atentamente el cumplimiento del estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Cooperativa y contribuir de modo efectivo al progreso de la misma.
7. Aceptar y cumplir las determinaciones que adopten los organismos de la Cooperativa, de conformidad con las funciones o atribuciones señaladas en la Ley, el estatuto y reglamentos internos.
8. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
9. Suministrar a los órganos competentes de la Cooperativa cualquier información o documentación que se le solicite.
10. Informar sobre hechos o situaciones que puedan afectar los intereses sociales o económicos de la cooperativa.
11. Participar en la actividad democrática de elección de delegados a las Asambleas Generales.
12. Desempeñar los cargos para los cuales hayan sido elegidos, asistiendo a las Asambleas y cumpliendo la ley, el Estatuto, reglamentos o acuerdos y resoluciones de la Cooperativa.
13. Observar prudencia y discreción en materias políticas, religiosas y afectivas, evitando que ellas determinen o interfieran las relaciones dentro de la Cooperativa.
14. Participar obligatoriamente en las actividades programadas por el Consejo de Administración con miras a la creación de recursos económicos de carácter específico y de beneficio social.
15. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, el Estatuto y los reglamentos.